



COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca,  
Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México; 24 de octubre de 2022.

## BOLETÍN JURÍDICO No. 68/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se publicó en la Sección Segunda del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "DECRETO NÚMERO 101.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES III Y IX DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO."; destacándose lo siguiente:

### LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

-  Para los efectos de esta Ley se entenderán como servicios en materia de asistencia social:
- ✓ El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, con atención especial para las y los adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de Centros de Asistencia Social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente.
  - ✓ Celebrar los convenios de colaboración entre las autoridades competentes y las dependencias de la administración pública estatal, que permitan garantizar la integración gradual a la sociedad económicamente activa e independiente para aquellos que egresen de los centros de asistencia social, por haber cumplido la mayoría de edad.
-  El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, las dependencias y entidades federales y los sectores social y privado con funciones de asistencia social, y tiene los siguientes objetivos:
- ✓ Garantizar la concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipal, con la Legislatura del Estado, así como de los sectores social y privado para analizar la asignación de recursos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal que permitan el acceso de los beneficiarios de esta Ley a los programas, acciones y servicios de asistencia social.
  - ✓ Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley, y el seguimiento de las y de los adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de hacer cumplido la mayoría de edad.

**LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO**

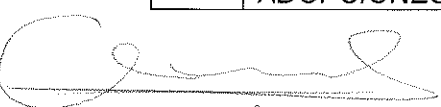
Esta Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto garantizar el interés superior, la no discriminación y el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de que reciban todos los cuidados que se requieran, al encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad o cualquier tipo de desamparo familiar, mediante la regulación de los aspectos siguientes:

- ✓ La preparación y seguimiento de la integración social de las y de los adolescentes que egresen de Centros de Asistencia Social, en virtud de haber cumplido la mayoría de edad.
- ✓ Las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.
- ✓ La gestión de habilidades para la vida independiente, así como la preparación para la generación de proyectos a largo plazo para los adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

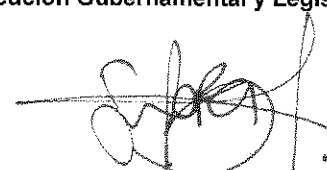
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct212/oct212i.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO NÚMERO 101.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES III Y IX DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO."	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  SECCIÓN SEGUNDA 21 DE OCTUBRE DE 2022

  
Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Líder "A" de Proyecto

  
Lic. Mario Enrique Rosales Caballero  
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa

  
Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

  
M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez  
Directora General